

RESOLUCIÓN No. CG-UA-2017-053**LA COMISIÓN GESTORA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES****CONSIDERANDO:**

- Que** el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.”*;
- Que** el artículo 27 ibídem señala que *“La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional.”*;
- Que** la Disposición Transitoria Décima Quinta de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina que *“Durante los cinco años posteriores a la promulgación de esta Ley no se creará ninguna nueva institución de educación superior. Se exceptúan de esta moratoria...; la Universidad de las Artes con sede en la ciudad de Guayaquil...”*;
- Que** en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 145 de 17 de diciembre de 2013, se promulgó la Ley de Creación de la Universidad de las Artes, la cual señala en su artículo 1: *“Créase la Universidad de las Artes, como una institución de educación superior de derecho público, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de Educación Superior.”*;
- Que** la Disposición Transitoria Primera de la Ley de Creación de la Universidad de las Artes, establece que *“(....) La Comisión Gestora actuará como máxima autoridad de la Universidad de las Artes, por un periodo improrrogable de 5 años contados a partir de la vigencia de esta Ley y desempeñará las funciones académicas, administrativas, financieras y regulatorias requeridas, con las funciones propias de autoridad universitaria, encargándose de planificar, administrar, conformar, normar y ejecutar las acciones necesarias para el inicio y desarrollo de las actividades de la institución. Quien presida la Comisión Gestora, representará jurídicamente a la Universidad de las Artes mientras dure el periodo de transición.”*;

- Que** la Disposición Transitoria Cuarta del Reglamento de Creación, Intervención y Suspensión de Universidades y Escuelas Politécnicas, expedido por el Consejo de Educación Superior, determina que *“(...) El Presidente de la República designará a los miembros de la Comisión Gestora, la misma que actuará durante el periodo de transición señalado como autoridad máxima de las referidas instituciones de educación superior. Esta Comisión, además desempeñará las funciones académicas, administrativas, financieras y regulatorias requeridas, con funciones propias de autoridad universitaria, encargándose de planificar, administrar, conformar, normar y ejecutar todas las acciones necesarias para el normal y adecuado desempeño de la institución (...).”*;
- Que** con Decretos Ejecutivos Nos. 569, 969 y 1348 de 26 de enero de 2015, 24 de marzo de 2016 y 22 de marzo de 2017, respectivamente, el Presidente de la República designó la Comisión Gestora de la Universidad de las Artes, la cual actúa como máxima autoridad de la Universidad y desempeña las funciones académicas, administrativas, financieras y regulatorias;
- Que** en sesión ordinaria de 18 febrero de 2015 y acta de posesión de 30 de marzo de 2016, la Comisión Gestora nombró, posesionó y ratificó al doctor Ramiro Noriega Fernández, como Presidente de la Comisión Gestora – Rector de la Universidad de las Artes, quien representa legalmente a la institución de educación superior mientras dura el periodo de transición, de conformidad a la Disposición Transitoria Primera de la Ley de Creación de la Universidad de las Artes;
- Que** la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 5 establece, *“Derechos de las y los estudiantes.- Son derechos de las y los estudiantes los siguientes: (...) i) Obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior.”*;
- Que** en la Ley ibídem en su artículo 30 establece: *“Asignaciones y rentas del Estado para universidades y escuelas politécnicas particulares.- Las universidades y escuelas politécnicas particulares que a la entrada de vigencia de la Constitución de la República del Ecuador reciban asignaciones y rentas del Estado, podrán continuar percibiéndolas en el futuro. Están obligadas a destinar dichos recursos al otorgamiento de becas de escolaridad e investigación a estudiantes matriculados en programas académicos de cualquier nivel, que por su origen socio económico, etnia, género, discapacidad o lugar de residencia, entre otros, tengan dificultad para acceder, mantenerse y terminar exitosamente su formación, desde el inicio de la carrera; así como también, becas de docencia e investigación para la obtención del título de cuarto nivel.”*;
- Que** la Ley ibídem, en su artículo 77, establece: *“Becas y ayudas económicas.- Las instituciones de educación superior establecerán programas de becas completas o su equivalente en ayudas económicas que apoyen en su escolaridad a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares.*

Serán beneficiarios quienes no cuenten con recursos económicos suficientes, los estudiantes regulares con alto promedio y distinción académica, los deportistas de alto rendimiento que representen al país en eventos internacionales, a condición de que acrediten niveles de rendimiento académico regulados por cada institución y los discapacitados.”

- Que** en Sesión Extraordinaria No.010 de 23 de mayo de 2017, se trató la solicitud presentada por la Coordinadora de Vida y Derecho del Estudiante, mediante memorando Nro. UA-CVDE-2017-062-M de 18 de mayo de 2017, de renovación o no de becas por excelencia académica y por no contar con recursos económicos de los becarios para el período académico de abril a agosto de 2017, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior y el Reglamento Interno de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Artes;
- Que** el Estatuto de la Universidad establece como atribución, en el artículo 33, la de aprobar los documentos que regulen las actividades de la Universidad de las Artes;
- Que** en razón de la Sesión Extraordinaria No. 012 realizada el día 29 de mayo de 2017, y habiéndose cumplido el quorum reglamentario, se trató el punto del orden del día convocado, quedando aprobado, en condición resolutoria hasta la presentación del informe de la Dirección de Talento Humano, la ampliación del personal numérico expuesto por la Dirección Jurídica en memorando No. UA-DJ-2017-122-MA. La Dirección de Talento Humano presentó su informe el 30 de mayo de 2017, con memorando No. UA-DTH-2017-0219-MA, ante de lo cual se efectivizó la condición, quedando aprobado en esta Resolución;
- Que** conforme lo prescrito por el literal m) del artículo 12 del Reglamento de Funcionamiento de la Comisión Gestora, aprobado mediante Resolución No. CG-UA-2015-015 del 18 de septiembre del 2015, son funciones del/la Presidente/a - Rector/a de la Comisión Gestora, entre otras, *“Legalizar con su firma, de manera conjunta con el Secretario, las Actas de las Sesiones de la Comisión Gestora y las Resoluciones que expida la Comisión Gestora”*; y,
- Que** en aras del principio de eficiencia y juridicidad para el mejor desenvolvimiento de la gestión universitaria, y en ejercicio de las atribuciones que le competen, esta Comisión Gestora

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la renovación de becas completas por excelencia académica, correspondiente al periodo académico de abril a agosto 2017, en virtud de que reúnen los requisitos establecidos en el Art. 8.1 del Reglamento Interno de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Artes, a los siguientes alumnos:

NOMBRES Y APELLIDOS	No. CÉDULA	VALOR A PAGAR (abril – agosto 2017)
LEÓN NAVARRO ERNESTO XAVIER	0920702495	\$1.500,00
SOTO AGUIRRE PAULINA ELIZABETH	172442116	\$1.500,00
MANQUIAN BAZAES JUAN PABLO	PS. 159485005	\$1.500,00

Artículo Segundo.- Suspende temporalmente las becas completas por excelencia académica, correspondiente al periodo académico de abril a agosto 2017, en virtud de haber incurrido en incumplimiento de los requisitos establecidos en el Art. 8.1 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Artes, a la siguiente alumna:

- CARAVEDO NIETO CARLA DENISSE C.I. 0956413595

Artículo Tercero.- Aprobar la renovación de becas completas para estudiantes que no cuentan con recursos económicos suficientes, correspondiente al periodo académico de abril a agosto 2017, en virtud de que reúnen los requisitos establecidos en el Art. 8.2 del Reglamento Interno de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Artes, a los siguientes alumnos:

APELLIDOS	NOMBRES	NO. CÉDULA	VALOR A PAGAR (ABRIL a AGOSTO 2017)
AGRACES BRIONES	ADAMS ALDAIR	0950079038	\$ 1.500,00
ALBARRACÍN CASTRO	PATRICIO DAVID	0105682355	\$ 1.500,00
ALVARADO AYOVÍ	ADRIANA ELIZABETH	0924121619	\$ 1.500,00
ALVARADO CALDERÓN	WENDY MILAGROS	0917373672	\$ 1.500,00
ARELLANO PONCE	BRYAN ADRIAN	0951072081	\$ 1.500,00
AVELINO ARMIJOS	MARLON XAVIER	0705419778	\$ 1.500,00
AVENDAÑO GALARZA	CARLOS ENRIQUE	0929232502	\$ 1.500,00
AVILA CÁLIZ	ROSA DE JESÚS	0951350768	\$ 1.500,00
BENITEZ TORRES	HENRY MICHAEL	0916206402	\$ 1.500,00
BERECHE BRIONES	OMAR ERNESTO	0952164085	\$ 1.500,00
CALERO QUINTEROS	MARIO ALBERTO	0924263387	\$ 1.500,00
CAMPOS	SAMAELA	0918538448	\$ 1.500,00

VELÁSQUEZ	ALEJANDRA		
CANDO ARIAS	ANDRÉS DARÍO	0503500720	\$ 1.500,00
CARLÓS ESPINOZA	GISSELA MARIBEL	0921253597	\$ 1.500,00
CEDEÑO LOOR	DOMENIQUE JOHANNA	0925541815	\$ 1.500,00
CHAVEZ MATUTE	GEOVANNY GABRIEL	0953239860	\$ 1.500,00
COELLO ALMEIDA	DIEGO ALBERTO	0930086368	\$ 1.500,00
CONTRERAS VALDIVIESO	MILENA LISSETTE	0927709931	\$ 1.500,00
COZAR GARCIA	ADRIANA MICHAELA	1400466106	\$ 1.500,00
CUMBICOS MACAS	JOSE LUIS	1105612343	\$ 1.500,00
DEL POZO LAMILLA	MARIA SOLANGE	0929183986	\$ 1.500,00
ESPINOZA MARTINEZ	VICTOR MANUEL	0929463289	\$ 1.500,00
FRANCO BAQUE	ERICK WELLINGTON	1313928598	\$ 1.500,00
GALARZA PEÑA	CÉSAR EDUARDO	0920685880	\$ 1.500,00
GIL MARÍN	JULIÁN DAVID	AN932203	\$ 1.500,00
GODOY GONZALEZ	CRISTHIAN ADONNIS	0705588515	\$ 1.500,00
GUAMAN SAAVEDRA	VANESSA MARIA	0917939282	\$ 1.500,00
GUAPULEMA TORRES	JEAN CARLOS	0606169498	\$ 1.500,00
KLINGER CEPEDA	ADOLFO KAZARIN	0924559990	\$ 1.500,00
MANTILLA ZAMBRANO	NOELIA YANETH	1313852764	\$ 1.500,00
MEDINA REYES	RAY ADRIANO	0930990452	\$ 1.500,00
MEDRANDA MOLINA	JOSE LUIS	1311496960	\$ 1.500,00
MEJIA VALLEJO	MILTON LEONARDO	1715926059	\$ 1.500,00
MOPOSITA GAVILANES	VALERY LYVBETH	0502940463	\$ 1.500,00
MOROCHO CAPA	MARCO ANTONIO	0706452174	\$ 1.500,00
MUÑOZ ALAVA	DAVID MARCELO	1716810336	\$ 1.500,00

MURILLO SANCHEZ	ROBERTO CARLOS	1314828326	\$ 1.500,00
NARANJO AGUINAGA	MARÍA GRACIA	1720806825	\$ 1.500,00
NARVAEZ ESCALANTE	JORGE JOSÉ	0930681556	\$ 1.500,00
NUQUES PONCE	LIBERTI ROXANA	0928748821	\$ 1.500,00
ORDÓÑEZ GUERRERO	ZULLY REBECA	0925477960	\$ 1.500,00
ORRALA CALDERÓN	FRANKLIN LEONEL	0930116207	\$ 1.500,00
PERALTA CHICA	LUIS GABRIEL	1309476768	\$ 1.500,00
PILLIGUA HOLGUÍN	JAHAIRA LILIBETH	0926855610	\$ 1.500,00
PLAZA VANEGAS	GINO ROBERTO	0917814600	\$ 1.500,00
PORTOCARRERO RIVERA	BRYAN ENRIQUE	0950212969	\$ 1.500,00
QUEZADA AGUAYO	SILVIA GABRIELA	0915648372	\$ 1.500,00
RIVEIRO VELÁSTEGUI	WILLIAM RUBÉN	0920578838	\$ 1.500,00
RIZO ALVEAR	BRYAN NICOLÁS	1722379946	\$ 1.500,00
SAENZ ROJAS	MARCO ANTONIO	0924996036	\$ 1.500,00
SANCHEZ CEDEÑO	BYRON RAMIRO	1722605589	\$ 1.500,00
SANDOYA ZAMORA	NATHALY ESTEFANÍA	0955229588	\$ 1.500,00
SUAREZ ALCIVAR	MYCHAECLA MARENA	0930733688	\$ 1.500,00
TATAYO NARVAEZ	DAVID ALEJANDRO	1723306831	\$ 1.500,00
TAYUPANDA CONDO	DAMIAN FIDEL	1725086209	\$ 1.500,00
TEJADA UREÑA	LIZ MERY	0957941107	\$ 1.500,00
VALVERDE MALATS	JUAN XAVIER	0917098394	\$ 1.500,00
VERGARA MARCILLO	MARIO ANDRÉS	0952488781	\$ 1.500,00

Artículo Cuarto.- Aprobar la renovación de medias becas para estudiantes que no cuentan con recursos económicos suficientes, correspondiente al periodo académico de abril a agosto de 2017, en virtud de que reúnen los requisitos establecidos en el

Art. 8.2 del Reglamento Interno de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Artes, a los siguientes alumnos:

APELLIDOS	NOMBRE	No. CÉDULA	VALOR A PAGAR (abril – agosto 2017)
DELGADO CAVIEDES	LADY VANNESA	AN544039	\$ 750,00
PAUTA GONZALEZ	GABRIEL ANDRÉS	0954880480	\$ 750,00
SANCHEZ JIMENEZ	DEAN ALEJANDRO	0955510649	\$ 750,00

Artículo Quinto.- Aprobar la renovación de beca completa para estudiantes que presenta una discapacidad o situación discapacitante, correspondiente al periodo académico de abril a agosto de 2017, en virtud de que reúnen los requisitos establecidos en el Art. 8.4 del Reglamento Interno de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Artes, al siguiente alumno:

APELLIDOS	NOMBRE	No. CÉDULA	VALOR A PAGAR (abril – agosto 2017)
VILLÓN RIOS	ANTHONY ALEJANDRO	C.C. 0927835850	\$ 1.500,00

Artículo Sexto.- Suspender temporalmente la beca completa para estudiantes que no cuentan con recursos económicos suficientes, correspondiente al periodo académico de abril a agosto 2017, en virtud de haber incurrido en incumplimiento de los requisitos establecidos en el Art. 8.2 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Artes, a los siguientes alumnos:

APELLIDOS	NOMBRES	No. CÉDULA
ARIAS ARIAS	RICARDO FELIX	0705326353
CRESPO CALLE	THELMA RENATA	1715880082
LOPEZ AUCANCELA	GLORIA STEFFANIE	0921108312
PACHO BORJA	VERONICA LISETTE	0940657430
RODRIGUEZ SARMIENTO	JOHN ENRIQUE	0950623637
VELASCO GRANIZO	JORGE ENRIQUE	0925049843
ZAMORA ASTAIZA	DENISSE ANTONELLA	0922383716

Artículo Séptimo.- Suspender de carácter definitivo las becas para estudiantes que no cuentan con recursos económicos suficientes, en virtud de haber incurrido en incumplimiento de los requisitos establecidos en el Art. 8.2 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Artes, a los siguientes alumnos:

NOMBRES Y APELLIDOS	No. CÉDULA
REINOSO CHULDE JULIO CÉSAR	1720893732

Artículo Octavo.- Suspender de carácter definitivo las becas completas para estudiantes por excelencia académica, en virtud de haber incurrido en incumplimiento de los requisitos establecidos en el Art. 8.1 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Artes, al siguiente alumnos:

NOMBRES Y APELLIDOS	No. CÉDULA
FIGUEROA ALVAREZ MAURICIO ROLANDO	0917816308

Artículo Noveno.- Aprobar la ampliación del numérico de cargos expuesto por la Dirección Jurídica en memorando No. UA-DJ-2017-122-MA en base a la recomendación emitida por la Dirección de Talento Humano en su informe de fecha 30 de mayo de 2017, en memorando No. UA-DTH-2017-0219-MA.

Artículo Décimo.- Notificar la presente resolución a la Coordinación Administrativa Financiera de la Universidad de las Artes. La Dirección de Talento Humano realizará el trámite administrativo que corresponda.

Artículo Décimo Primero.- Comunicar la presente resolución a la Coordinación de Vida y Derecho del Estudiante de la Universidad de las Artes.

Dado en la ciudad de Guayaquil, a los treinta días del mes de mayo de 2017.



Ramiro Noriega Fernández

**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN GESTORA -RECTOR
UNIVERSIDAD DE LAS ARTES**



Jamie Miranda Vargas

**SECRETARIA AD HOC
COMISIÓN GESTORA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES**